



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Junio Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00336-00
Demandante	Gildardo Correa Castaño
Demandado	Lucila Ramírez Morales
Auto No.	635

ASUNTO

Decidir la petición que hace la apoderada judicial del extremo activo de dar por terminado el presente proceso con ocasión del fallecimiento del demandante.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 28 de junio presente, la apoderada judicial del extremo activo presenta memorial en el cual manifiesta que aporta el registro civil de defunción del demandante y consecuentemente, solicita que se de aplicación al numeral 3 del artículo 388 del Código General del Proceso, es decir, que se disponga la terminación del proceso por el fallecimiento del cónyuge demandante.

Ahora bien, al analizar la petición que realiza la apoderada judicial del demandante, estima el juzgado, que existe carencia actual de objeto continuar con el presente proceso, obtenido en este caso por un hecho jurídico como lo es la muerte, situación que se acredita con el registro civil de defunción aportado, luego entonces la norma en cita, tiene como causal la terminación del proceso.

Por lo anterior, se dispondrá dar por terminado el proceso por el fallecimiento del demandante GILDARDO CORREA CASTAÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de DIVORCIO, iniciado mediante apoderada judicial por el señor GILDARDO CORREA CASTAÑO en contra de la señora LUCILA RAMÍREZ MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS por no haberse causado.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ESTADO

No. 114

30 de junio de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f747579603445a981dda75bac12a07a13017823350c7070a958a35ec648fd6c**

Documento generado en 29/06/2021 10:33:07 AM